
Aprueban “Lineamientos para la elaboración de declaraciones de manejo de concesiones para conservación”

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 281-2016-SERFOR/DE**

Lima, 21 de diciembre de 2016

VISTO:

Los Informes Técnicos N° 128-2016-SERFOR-DGPCFFS-DPR de fecha 19 de agosto de 2016, N° 174-2016-SERFOR-DGPCFFS-DPR de fecha 26 octubre de 2016, emitidos por la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, y el Informe Legal N° 319-2016-SERFOR-OGAJ, de fecha 14 de diciembre de 2016, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el artículo 14 de la referida Ley, establece que una de las funciones del SERFOR, es la de emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, el artículo 59 de la Ley establece que el objetivo de las concesiones para conservación es el de contribuir



de manera directa a la conservación de especies de flora y de fauna silvestre a través de la protección efectiva y usos compatibles como la investigación y la educación, así como la restauración ecológica. No se permite el aprovechamiento forestal maderable;

Que, el artículo 44 de la citada Ley establece que el manejo forestal busca asegurar la producción sostenible de bienes, la provisión sostenible de servicios y la conservación de la diversidad biológica y el ambiente, siendo el SERFOR quien dicta los lineamientos específicos del manejo forestal;

Que, el artículo 57 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el SERFOR aprueba los lineamientos técnicos para la elaboración de planes de manejo forestal, con la opinión previa favorable del Ministerio del Ambiente – MINAM. El Plan de Manejo Forestal incluye los distintos niveles de planificación. Los lineamientos son aprobados, con la participación de la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre - ARFFFS, Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios - DGAAA, Ministerio el Ambiente - MINAM y otros actores relacionados a los temas de su competencia;

Que, mediante los documentos del visto la Dirección General de Políticas y Competitividad Forestal, sustenta la propuesta normativa denominada "Lineamientos para la elaboración de declaraciones de manejo de concesiones para conservación", recomendando para tal propósito se continúe con el trámite para su aprobación;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, así como el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los "Lineamientos para la elaboración de declaraciones de manejo de concesiones para conservación", que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución, conjuntamente con el documento mencionado en el artículo 1 y anexos en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOHN LEIGH VETTER
Director Ejecutivo (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

"Lineamientos para la elaboración de la declaración de manejo de concesiones para conservación"

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la elaboración de la declaración de manejo aplicable a concesiones para conservación.

II. FINALIDAD

Promover la conservación de las especies de flora y fauna silvestre a través de la protección efectiva y usos compatibles como la investigación y educación, así como la restauración ecológica, en concordancia con lo dispuesto en la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.

III. BASE LEGAL

Las siguientes normas constituyen el marco legal de los lineamientos que contiene el presente documento:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de Recursos Naturales.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI, aprueba la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.
- Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal.
- Decreto Supremo N° 011-2016-MINAGRI, que aprueba disposiciones para promover la formalización y adecuación de las actividades del sector forestal y de fauna silvestre.

IV. ALCANCE

Los lineamientos establecidos en el presente documento son de aplicación en todo el territorio nacional y orientan a las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre y toda persona natural o jurídica, que elabore declaraciones de manejo de concesiones para conservación.

V. GENERALIDADES

5.1 Definiciones:

Para los propósitos de este documento se aplican las siguientes definiciones:

a. Concesiones para conservación: Son concesiones cuyo objetivo es contribuir de manera directa a la conservación de especies de flora y fauna silvestre y servicios ecosistémicos a través de la protección efectiva y usos compatibles como la investigación y educación, así como la restauración ecológica. No se permite el aprovechamiento forestal maderable.

b. Objetos de conservación: Número limitado de especies, comunidades naturales o sistemas ecológicos que representan la biodiversidad de un paisaje a ser conservado y que pueden ser utilizadas en la medición de la efectividad de las medidas de conservación. Estos objetos de conservación sirven como un filtro grueso o "sombilla" que una vez identificados y conservados, aseguran la persistencia del resto de los componentes del ecosistema en el espacio y el tiempo.

c. Comunidad vegetal: Conjunto de plantas de una o más especies vegetales que coexisten en una cierta área. Cuando la comunidad en cuestión tiene especies dominantes características que pueden ser usadas para diferenciarla de otras comunidades vegetales, se puede utilizar el concepto de comunidad-tipo, que es sinónimo de asociación vegetal.

5.2 Acrónimos

Para los propósitos de este documento se aplican las siguientes abreviaturas:

- ARFFS : Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre.
- DEMA : Declaración de manejo
- OSINFOR : Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre

PFDM	: Productos forestales diferentes a la madera
SERFOR	: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
SNIFFS	: Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre.
UTM	: Universal Transverse Mercator

5.3 Consideraciones generales

5.3.1 Entidades involucradas en la aprobación de la DEMA

a. La ARFFS conduce el procedimiento y, de ser el caso, aprueba la DEMA de concesiones para conservación.

b. El Ministerio de Cultura aprueba el plan de contingencias cuando la concesión se ubique en zonas cercanas a las reservas establecidas por el Estado a favor de los pueblos indígenas en situación de aislamiento o contacto inicial, o donde existan reportes sobre su proximidad.

5.3.2 Formalidades para la presentación de la DEMA

a. La DEMA aplica a concesiones para conservación cuando:

- La concesión es manejada directamente por el titular de la concesión.
- Las actividades no generen impactos ambientales significativos que pongan en peligro la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo.
- Incluso cuando se realice el aprovechamiento complementario de PFDM o actividades de ecoturismo que no implique la muerte de las especies forestales.

b. La DEMA es suscrito por el titular de la concesión para conservación.

5.3.3 Presentación de informes de ejecución forestal

Culminado el año operativo, el concesionario debe presentar el informe de ejecución anual; asimismo, al finalizar la vigencia de la DEMA, se debe presentar el informe de ejecución final. Dichos informes deben ser presentados a la ARFFS y al OSINFOR, dentro de los cuarenta y cinco días calendario de culminado el año operativo, debiendo ser suscrito por el titular de la concesión.

VI. LINEAMIENTOS

La DEMA debe formularse considerando lo señalado en la solicitud y propuesta técnica presentada por el interesado para el otorgamiento de la concesión.

6.1 Información general

- Se debe proporcionar información del contrato de concesión (número y superficie), del concesionario (nombres, número de documento de identidad, número de teléfono, correo electrónico y domicilio legal, especificando la calle, avenida o jirón seguida del número, además del departamento, provincia, distrito y anexo o sector, etc.); y del representante legal, en caso corresponda (nombres y número de documento de identidad).

- Asimismo, se debe consignar la vigencia de la DEMA, considerando como mínimo un periodo de 05 años¹.

6.2 Objetivos

Se deben formular considerando una visión a corto, mediano y largo plazo; enmarcándose en lo previsto por Ley N° 29763 y sus Reglamentos. Deben estar orientados a la protección efectiva del área, la investigación científica que promueva la conservación de la biodiversidad, la educación, el mantenimiento de los servicios ecosistémicos y la promoción del uso sostenible de los recursos naturales, con la participación de las poblaciones locales.

a) Objetivo general: Se debe formular considerando la contribución de manera directa a la conservación de la biodiversidad y servicios ecosistémicos durante el plazo de vigencia de la concesión.

b) Objetivos específicos: Se debe detallar los objetivos que se esperan lograr con la implementación de los programas. Estos objetivos deben tener indicadores y metas medibles o cuantificables en el tiempo y deben estar reflejados en el cronograma de actividades.

6.3 Información del área:

6.3.1 Ubicación política y colindancia.- Se debe precisar la ubicación política del área correspondiente al título habilitante, así como incorporar información sobre las áreas colindantes a la concesión. Dicha información es importante para la elaboración y ejecución de la DEMA, considerando los objetivos indicados en el numeral 6.2.

6.3.2 Ubicación geográfica.- Se debe consignar las coordenadas UTM de los vértices de la concesión. Dichas coordenadas deben presentarse en el sistema UTM, Datum WGS84, indicando la zona correspondiente (17,18, ó 19).

6.3.3 Clima.- Se debe indicar los datos relacionados a temperatura, precipitación y humedad, citando la fuente.

6.3.4 Zonas de vida.- Se debe señalar las zonas de vida que se encuentran dentro de los límites de la concesión, según el sistema de clasificación de Holdridge. En forma alternativa, se podrá reemplazar este ítem con otros sistemas de clasificación de la vegetación, como por ejemplo el de los Sistemas Ecológicos Terrestres.

6.3.5 Aspectos físicos.- Se debe considerar lo siguiente:

a) Hidrografía: Se debe señalar los principales ríos, quebradas, cochas, lagos u otros espejos o cuerpos de agua que se encuentran al interior o en sitios cercanos a la concesión.

b) Fisiografía: Se debe describir la fisiografía considerando las principales unidades fisiográficas diferenciadas en el área, de acuerdo a la clasificación de Malleux (1982) y que incluyen: llanuras aluviales, terrazas inundables y no inundables y colinas altas, medias y bajas. En caso se disponga de información más actualizada, se podrá considerar otra clasificación de unidades fisiográficas.

6.3.6 Accesibilidad.- Se debe indicar la distancia a la concesión en función a un lugar de referencia, considerando la distancia y el tiempo aproximado y el medio de transporte utilizado (bote, motocicleta, auto, acémila, etc.) o a pie; indicando el periodo al que corresponde la información, pudiendo ser en época lluviosa o seca.

6.3.7 Características socioeconómicas.- Se debe considerar lo siguiente:

a) Indicadores socioeconómicos: Se debe presentar información sobre los indicadores socioeconómicos, los cuales pueden ser obtenidos directamente de evaluaciones y encuestas a personas de la zona aledaña a la concesión; a través de trabajos de otros autores que previamente se hayan realizado en la zona; o complementados con información oficial del INEI (en estos dos últimos casos deberá citarse dentro del campo correspondiente las referencias bibliográficas).

b) Descripción de las principales actividades de la población en áreas aledañas a la concesión: Se debe presentar información de las principales actividades de la población, la cual debe ser obtenida de evaluaciones y encuestas en el lugar. Deben reflejar la realidad actual y procurar mostrar el avance de las actividades, su dinámica y posible riesgo sobre el área que se solicita en concesión.

¹ En caso de aproveche PFDM o realice actividades de ecoturismo, la vigencia de la DEMA debe ser concordante con lo señalado en los lineamientos específicos.



6.3.8 Infraestructura de servicios: Se debe describir la infraestructura de servicios que se encuentra en las proximidades del área concesionada, indicando el tipo de asentamiento en el que se encuentra. Esta información debe dar una idea clara del nivel de desarrollo o posibilidades de desarrollo de las poblaciones vecinas. Si es necesario, para los fines mencionados se podrá presentar información con mayor detalle o sustento a partir del análisis de dicha información que permita inferir una posible situación futura sobre los bosques u otros ecosistemas de vegetación silvestre dentro de la concesión otorgada.

6.3.9 Situación del área concesionada.- Se debe proporcionar información acerca del estado de conservación del área. En caso el recurso forestal se encuentre afectado, especificar las posibles causas. Debe hacerse énfasis en si las actividades aún continúan, se están incrementando, están en descenso y una posible situación futura a corto plazo. Se debe consignar las coordenadas UTM de por lo menos un punto al interior de las áreas con afectación antrópica.

La información de las características socioeconómicas también aplica a posesionarios asentados en estas concesiones antes de la aprobación de la Ley N° 29763, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final de la referida Ley.

6.4 Información de especies, recursos o servicios

6.4.1 Identificación de los objetos de conservación.- Señalar claramente los objetos de conservación de la concesión.

6.4.2 Descripción de la flora y fauna silvestre

a. Metodología de evaluación.- Se debe indicar la metodología utilizada para la evaluación de la flora y fauna silvestre, precisando el periodo en el que se realizó la evaluación.

b. Comunidades vegetales.- Se debe describir las comunidades vegetales, existentes en las áreas propuestas como zona de uso directo, la cual debe basarse en la identificación de especies y estructura, que permita inferir diferencias claras entre una y otra comunidad vegetal. La mayor distinción de las comunidades vegetales puede ser realizada sobre la base de la fisonomía o su forma de crecimiento.

Se recomienda un análisis de composición florística dentro de una parcela de 50x50 metros, donde se identifican las especies más frecuentes, la altura máxima de la copa de los árboles, distancia entre árboles con diámetros de tronco mayor a 10 cm a la altura del pecho; frecuencia de diámetros de árboles mayores a 10 cm a la altura del pecho. Aquellas comunidades vegetales que puedan ser definidas a simple vista (asociaciones vegetales tales como los aguajales, pacionales, pastizales, etc.), no requieren del análisis previo. Los resultados deben formar parte del sustento técnico y científico y la ubicación de las parcelas estar indicadas en el mapa de zonificación que se adjunta como anexo.

De considerarse necesario, se puede presentar información de las comunidades vegetales existentes en otras zonas de la concesión (ver numeral 6.5).

Se debe indicar la categoría en la que se encuentren las especies de flora silvestre, según la lista oficial de especies amenazadas.

c. Fauna silvestre.- Se debe consignar información de las especies correspondientes a los principales grupos vertebrados (aves, mamíferos, anfibios y reptiles), y otros si fuera necesario, que se encuentran dentro de las áreas propuestas como zona de uso directo. Estas listas se pueden elaborar por métodos simples como transectos, conteo por puntos u otros de conteo rápido adecuados para cada grupo, debidamente sustentado. La metodología empleada y los resultados deben formar parte del sustento técnico y científico. También se puede emplear información de investigadores u otros especialistas que hayan realizado evaluaciones o estudios previos en el lugar, en cuyo caso deben ser incluidos en la parte correspondiente a sustento técnico y científico y deben ser citados en la bibliografía. No debe emplearse información de gran escala, como

información nacional o regional. Las listas deben ser elaboradas en base a información local.

De considerarse necesario, se puede presentar información de la fauna silvestre existente en otras zonas de la concesión (ver numeral 6.5).

Se debe indicar la categoría en la que se encuentren las especies de fauna silvestre, según la lista oficial de especies amenazadas.

6.5 Zonificación u ordenamiento interno de la concesión

La zonificación u ordenamiento interno se definen en base a las características del área de la concesión y las necesidades para el logro de los objetivos. Las actividades de investigación se pueden ejecutar en los diversos tipos de zona y unidades de uso que comprende la concesión.

La zonificación de la concesión debe considerar las siguientes zonas:

6.5.1 Zona de uso directo: Son los espacios destinados para la instalación de las edificaciones y tendrán la mayor actividad diaria. Las principales unidades de uso, son:

- Áreas para labores de vigilancia, que puede incluir puestos de control permanente, circuitos de patrullaje, puesto de control de acceso al área, etc.

- Área para investigadores permanentes, que puede incluir laboratorios, biblioteca, depósitos para equipos de investigación, dormitorio para investigadores, etc.

- Área para labores administrativas, que puede incluir salas de reuniones para el personal, laboratorios de investigación, oficinas administrativas, cocina y comedor, viviendas, depósitos, etc.

- Área para visitantes, que puede incluir circuitos que forman parte del sistema de trochas, comedor, dormitorios para visitantes, etc.

- Áreas de uso común, que puede incluir caminos, depósitos, etc.

6.5.2 Zona de uso indirecto: Son los espacios que se emplean con frecuencia pero por periodos cortos. Se considera en esta zona a las trochas y áreas destinadas a la investigación, parcelas de investigación, estaciones meteorológicas, torres levantadas para realizar avistamientos, puentes, muelles pequeños usados por investigadores, puestos de vigilancia donde no se pernocta, etc. De manera general se refiere a lugares donde no se realizan actividades permanentes, se emplean como lugares de paso, son espacios poco modificados y donde las actividades que se realizan no alteran el paisaje y no alteran el estado de las comunidades de fauna o los procesos ecológicos. Las unidades de uso son propuestas por el concesionario en función a sus objetivos.

6.5.3 Zona de protección estricta: Son los espacios considerados intangibles, en consecuencia no está permitido el tránsito de personas, salvo para actividades de patrullaje o evaluaciones esporádicas que permitan monitorear la recuperación del bosque.

6.5.4 Zona de recuperación: Son los espacios donde se ha perdido la cobertura forestal, principalmente por actividades antropogénicas (deforestación, tala ilegal, etc.) y que se busca recuperar a través de actividades como el manejo de la regeneración natural, reposición, entre otros.

6.5.5 Otras zonas: Son los espacios no considerados anteriormente, que el concesionario considera necesarios para el cumplimiento de los objetivos, debiendo especificarlos y sustentarlos.

6.6 Programas a desarrollar en la concesión

La implementación de la DEMA de concesiones para conservación se realiza a través de los programas contemplados en los presentes lineamientos. En cada uno de los programas se deberá presentar información sobre el lugar; materiales, insumos, herramientas, maquinaria y equipos a utilizar; personal requerido, etc.

Cuando la ejecución de los programas implique la construcción de infraestructura al interior de la concesión,

se deberá tener en cuenta que guarde la máxima relación con las características del entorno, la utilización de materiales de la región y que causen el menor impacto ambiental posible, debiendo adjuntarse los planos correspondientes, que indiquen sus dimensiones y tipo de materiales. En caso se requiera utilizar productos maderables para dicha infraestructura, de manera excepcional se podrá utilizar la madera procedente de los árboles caídos naturalmente, los árboles sobremaduros² y de los obtenidos como consecuencia de la habilitación de espacios para la infraestructura a construir, a excepción de las especies que se encuentran en los apéndices CITES y las declaradas en veda. Para tal efecto, se debe detallar las dimensiones dasométricas de los árboles a utilizar y su ubicación en coordenadas UTM. En estos casos la ARFFS debe realizar una inspección ocular previa a la aprobación de la DEMA.

6.6.1 Programa de investigación.- Este programa está orientado principalmente a producir información útil que pueda ser empleada a favor de la conservación de la naturaleza y el manejo sostenible de los recursos naturales. Dentro de este programa están incluidos los investigadores y tesis. El programa de investigación debe contener lo siguiente:

- a) Nombre del programa.
- b) Líneas de investigación incluidas en el programa: estas se refieren a temas amplios que a su vez incluyen temas más específicos.
- c) Objetivos de cada una de las líneas.
- d) Investigadores que participan: indicar la relación de investigadores programados a realizar actividades de investigación en el área de la concesión³
- e) Alcance: se busca expresar de manera general y cuantitativa los beneficios esperados con cada línea de investigación. Por ejemplo: número de investigaciones proyectadas para cada año, número de revistas científicas donde se publicará la información producida, etc.

Una de las líneas de investigación que debe incluirse dentro de los primeros cinco años debe proveer información acerca de la medición de la biodiversidad, tales como: Diversidad, riqueza, abundancia, dominancia, etc.

6.6.2 Programa de educación.- Este programa está orientado principalmente a producir propuestas de educación y sensibilización, las cuales deben contribuir a incrementar el conocimiento e incorporar criterios que mejoren la toma de decisiones y contribuyan al manejo de la concesión, teniendo como prioridad a los actores locales y al equipo técnico responsable de la gestión del área. Dentro de este programa se consideran los cursos académicos y de capacitación técnica o científica que pueden ser dictados por especialistas o por instituciones educativas dentro o fuera de la concesión. El programa de educación debe contener:

- a) Nombre del programa.
- b) Líneas de educación incluidas en el programa: estas se refieren a temas amplios que a su vez incluyen temas más específicos.
- c) Objetivos de cada una de las líneas.
- d) Especialistas o instituciones que participan.
- e) Alcance: se busca expresar de manera general y cuantitativa los beneficios esperados con cada línea de educación. Por ejemplo: número de estudiantes que participarán de cursos académicos, número de pobladores locales que participarán de talleres de sensibilización y/o capacitación, número de capacitaciones en las que participará el equipo técnico, etc. Debe precisarse si las actividades se realizarán dentro de la concesión o en las áreas colindantes.

6.6.3 Programa de relaciones comunitarias y participación local.- Este programa tiene como propósito fortalecer las relaciones con las comunidades y las poblaciones colindantes, que permitan la disminución de las presiones al área de la concesión. Las actividades pueden

ser: apoyo al turismo rural comunitario realizado en áreas aledañas a la concesión, establecimiento de alianzas con las poblaciones locales para la conservación del bosque, priorización de contratación de microempresas locales que provean bienes o servicios que se utilizan en la concesión, oferta de puestos de trabajo en la concesión a ser cubiertos por pobladores locales, apoyo en el otorgamiento de becas y viajes de estudio a favor de estudiantes de las poblaciones locales, etc. El programa de relaciones comunitarias y participación local debe contener lo siguiente:

- a) Nombre del programa.
- b) Líneas de acción a implementar: estas se refieren a temas amplios que a su vez pueden incluir temas más específicos.
- c) Objetivos de cada una de las líneas.
- d) Alcance: se busca expresar de manera general y cuantitativa los beneficios esperados con cada línea de acción. Por ejemplo, número de acuerdos de conservación suscritos con las poblaciones locales, número de asociaciones de conservación etc.

6.6.4 Programa de visitas.- Este programa es opcional y en caso ocurra, se debe contar con un libro de registro de visitantes. Busca brindar oportunidad a visitantes para involucrarse en los programas de investigación y educación y de manera general participar de las labores de conservación del área. Dentro de este programa están incluidos los voluntarios y practicantes. Es importante considerar que cada una de las líneas de acción propuestas deben contribuir a la conservación del área. El programa de visitas debe contener lo siguiente:

- a) Nombre del programa.
- b) Líneas de acción a implementar para visitantes: estas se refieren a temas amplios que a su vez pueden incluir temas más específicos.
- c) Objetivos de cada una de las líneas.
- d) Alcance: se busca expresar de manera general y cuantitativa los beneficios esperados con cada línea de acción.

El libro de visitas debe contener como mínimo los nombres y apellidos de los visitantes, documento de identificación, nacionalidad, periodo de la visita, actividades realizadas y recomendaciones.

6.6.5 Otros programas.- Se puede incorporar otros programas, que sin ser obligatorios, son considerados importantes para el concesionario. Es importante considerar que los programas propuestos deben contribuir a la conservación del área.

6.7 Medidas de protección de la concesión y seguridad del visitante

6.7.1 Medidas de protección de la concesión.- Son aquellas que tienen como finalidad proteger a la concesión frente a posibles amenazas externas tales como la minería ilegal, agricultura migratoria, invasiones, etc.; así como la alteración del ecosistema motivada por la introducción de especies exóticas. Dichas medidas son las siguientes:

- a) Identificar las amenazas directas e indirectas al área de la concesión, reconociendo los puntos más críticos e indicando sus posibles efectos sobre la flora, fauna o cualquier otro recurso.
- b) Establecer los puestos de vigilancia, teniendo en cuenta que estos sirvan para el adecuado control de las amenazas identificadas en los puntos críticos.

² Para efectos del presente, considérese árbol sobre maduros al individuo que se encuentren en la etapa final de su ciclo biológico, caracterizado por presentar degeneración estructural y funcional. Puede determinarse a través de una evaluación de sus características organolépticas.

³ La investigación puede ser realizada en cualquier zona de la concesión, siendo necesario contar con la correspondiente autorización de investigación otorgado por la Autoridad Forestal y de Fauna Silvestre.



c) Linderar la concesión. Algunas de las formas previstas para delimitar y señalar los linderos son las siguientes: trochas señalizadas, postes, letreros, árboles pintados, límites naturales, otros (se pueden emplear otros sistemas siempre que su impacto sea bajo o nulo).

d) Identificar los puntos estratégicos donde instalar carteles y señales, de manera que los transeúntes tengan conocimiento de la existencia de la concesión para conservación.

e) Colocar los hitos en los vértices de la concesión.

f) Implementar sistemas de control y vigilancia que permitan detectar oportunamente las amenazas al área que protege la concesión.

g) Promover la participación comunal, buscando que las poblaciones aledañas sean aliadas y participen en la protección del área.

h) Capacitar al personal de la concesión y los aliados en métodos de vigilancia y monitoreo del estado de la concesión.

i) Acreditar a los custodios forestales.

j) Restringir el acceso a personas no autorizadas.

k) Prohibir la tala de árboles, el cambio de uso de las tierras con cobertura boscosa u otros ecosistemas de vegetación silvestre, la introducción de especies exóticas sin autorización, la realización de trabajos con fuego en el bosque, caza ilegal de fauna silvestre, etc.

Las medidas de protección deben socializarse con el personal que trabaja en la concesión, así como los visitantes en lo que corresponda.

6.7.2 Medidas de seguridad del investigador o visitante.- Son aquellas medidas que tiene como finalidad prevenir la ocurrencia de accidentes de los investigadores o visitantes. Dichas medidas son las siguientes:

a) Registros de entrada y en puestos de control.

b) Mantenimiento y señalización de senderos.

c) Código de conducta del visitante y del investigador que regule y promueva la estadía segura.

d) Identificación y advertencia de riesgos a visitantes e investigadores.

e) Protocolos de seguridad y plan de contingencias.

f) Información general del área y de los objetivos de la concesión, disponible para visitantes e investigadores.

g) Planes de contingencia para casos de accidentes y emergencias.

6.8 Impactos ambientales negativos

6.8.1 Identificación y caracterización de impactos ambientales negativos, medidas de prevención y mitigación.- En este ítem el concesionario debe identificar y analizar los impactos sobre los componentes ambientales (agua, suelo, flora, fauna, hábitat, paisaje, etc.) generados por las diversas actividades que se puedan desarrollar en la concesión, precisando las acciones que deben ejecutarse para controlar estos impactos y mantener la viabilidad ambiental del Plan de Manejo durante su ejecución.

6.8.2 Manejo de residuos sólidos.- El manejo de los residuos sólidos debe realizarse según su naturaleza y nivel de impacto, con la frecuencia y medidas convenientes.

6.9 Monitoreo y evaluación

Este ítem debe contener por lo menos indicadores del cumplimiento del objetivo general y específicos, las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales para el periodo de vigencia del plan de manejo, así como el estado de los objetos de conservación. El programa debe contener lo siguiente:

a) Indicador.

b) Método.

c) Frecuencia.

d) Responsable.

e) Lugar.

6.10 Cronograma de actividades y Presupuesto

El presupuesto y el cronograma de actividades deben

ser trabajados en forma paralela, debiendo presentarse en un solo cuadro.

Asimismo, se debe detallar las actividades y sub-actividades planificadas para la ejecución del Plan de Manejo. El periodo de planificación podrá ser trimestral, semestral o anual, de acuerdo a las necesidades e imprevistos que pudiera tener el concesionario. En el caso que exista alguna modificación en su ejecución será reportada en el informe de ejecución anual.

6.11 Financiamiento

Al citar la fuente de financiamiento debe indicarse el nivel de certeza y disponibilidad de los fondos para la ejecución de las actividades propuestas. Se puede referir alianzas o convenios con otras instituciones que asumirán parte de los gastos que conlleve la implementación del plan de manejo.

6.12 Sustento técnico y científico

Se debe citar las fuentes utilizadas (bibliográfica, entrevistas con expertos, etc.) en el análisis de la información obtenida para la descripción de las comunidades vegetales y de la fauna silvestre existentes en el área concesionada, así como indicar los trabajos de campo realizados. Asimismo, considerar las fuentes de las cuales se obtuvo la información biológica, socioeconómica y de impactos. Dichas fuentes deberán ser verificables.

6.13 Anexos

- Mapa de ubicación y memoria descriptiva indicando las vías de acceso.

- Planos de la infraestructura a instalar.

- Mapa de zonificación u ordenamiento interno del área de la concesión.

- Mapa de la red vial dentro de la concesión (trochas, ríos, caminos, etc.)

- Otros (Por ejemplo: mapa topográfico, mapa hidrográfico, documentos de alianzas con otras organizaciones, acuerdos entre los titulares del título habilitante y poseedores⁴, etc.)

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera y de paisajes forestales en concesiones para conservación

Cuando el concesionario pretenda aprovechar, de manera complementaria, productos forestales diferentes a la madera y/o actividades de ecoturismo, debe incluir en el plan de manejo, entre otras, la siguiente información⁵:

d. Incorporar en el ítem "Objetivos", los correspondientes al aprovechamiento de los PFDM y/o de los paisajes forestales

e. Incorporar en el ítem "Zonificación u ordenamiento interno", las zonas en las que se realizará el aprovechamiento complementario de PFDM o actividades de ecoturismo, según corresponda.

f. Incorporar en el ítem "Información de especies o recursos", la identificación de las especies que se aprovecharán, la descripción del inventario y la proyección de las cantidades de PFDM que se aprovecharán anualmente; y, en el caso de actividades ecoturísticas se debe señalar la oferta turística existente en el área y los valores de la capacidad de carga para cada sitio de uso para el público.

g. Incorporar el ítem "Sistemas de manejo, aprovechamiento y labores silviculturales", en caso se aproveche PFDM.

h. Incorporar el ítem "Atractivos turísticos, planta turística e infraestructura" el cual contendrá información sobre el albergue, los senderos y otras obras a construir,

⁴ Para el reconocimiento de poseedores en el área de la concesión debe considerarse lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI.

⁵ Para tal efecto, debe considerarse los lineamientos que el SERFOR apruebe sobre el aprovechamiento de PFDM y ecoturismo.

incluyendo en los anexos un mapa con la ubicación de dichos elementos, en caso se realice actividades ecoturísticas.

i. Incorporar en el ítem "Identificación de impactos ambientales negativos y establecimiento de medidas de prevención y mitigación" los impactos previstos por el aprovechamiento de los PFDM y/o las actividades ecoturísticas.

j. Incorporar en el ítem "Anexos", los datos del inventario forestal de los PFDM y los mapas generados.

Segunda.- Registro de información y transparencia

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, el SERFOR, las ARFFS y el OSINFOR, publican y actualizan en el SNIFFS y en sus portales institucionales de transparencia, la relación y el resumen del contenido de los planes de manejo aprobados, y los resultados de las supervisiones o verificaciones realizadas a los títulos habilitantes.

Tercera.- Evidencias de inspección ocular en campo

Cuando se realice inspecciones oculares en campo para la aprobación de la DEMA, el responsable debe recoger como evidencia mínima, la información fotográfica, el recorrido registrado en el GPS durante la inspección en formato original y la respectiva acta de inspección ocular, los cuales deben adjuntarse al informe técnico correspondiente.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- Adecuación de planes de manejo presentados pendientes de aprobación.

Los planes de manejo presentados antes de la entrada en vigencia de los presentes lineamientos y que por su contenido correspondan a la Declaración de Manejo presente, conforme al literal a) del numeral 5.3.2, son aprobados por la ARFFS, siempre que la información sea coherente con la descrita en el numeral VI del presente documento; caso contrario se solicita la subsanación correspondiente.

Segunda.- Competencias de las Administraciones Técnicas

En los Gobiernos Regionales donde no se haya culminado el proceso de transferencia de las funciones descritas en los literales e) y q) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el SERFOR ejerce funciones como ARFFS, a través de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre, hasta que culmine la transferencia antes mencionada.

IX. ANEXO

Anexo N° 01⁶: Formato para la presentación de la DEMA de concesiones para conservación.

Anexo N° 01

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE MANEJO DE CONCESIONES PARA CONSERVACIÓN

1. INFORMACIÓN GENERAL

N° de contrato de concesión	
Superficie de la concesión (ha)	
Nombre o razón social del titular	
Número de DNI o RUC	
Domicilio legal del titular	
Número de teléfono/celular	
Correo electrónico	
Nombre del representante legal	
Número de DNI del representante legal	
Vigencia de la DEMA (años)	

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general:

.....
.....
.....

2.2. Objetivos específicos:

.....
.....
.....

3. INFORMACIÓN DEL ÁREA

3.1. Ubicación política:

Departamento:	
Provincia	
Distrito	
Sector/ Cuenca	

Información sobre colindantes a la concesión:

Lado	Descripción
Este	
Oeste	
Norte	
Sur	

3.2. Ubicación geográfica de la concesión:

Coordenada UTM (Zona __, Datum __)		
Vértices	Este (E)	Norte (N)
1		
2		
...		
Superficie (ha)		

3.3. Clima

.....
.....
.....

3.4. Zonas de vida

.....
.....
.....

3.5. Aspectos físicos

3.5.1. Hidrografía

Ríos	Quebradas	Lagunas (cochas)

3.5.2. Principales unidades fisiográficas en el área

Unidades fisiográficas	Área (ha)	%
Llanura aluvial inundable permanente		
Llanura aluvial inundable temporalmente		
Terrazas inundables		
Terrazas no inundables		
Colinas bajas		
Colinas medias		
Colinas altas		
Total UMF		

⁶ El formato es referencial, los cuadros y campos pueden ser reajustados de acuerdo a las necesidades de presentación de la información. Se podrá incluir información adicional en caso el concesionario lo considere pertinente.

**3.6. Accesibilidad**

Lugar de Referencia	Distancia (Km)	Tiempo (Horas)	Medio de transporte	Época/Periodo del año

3.7. Características socioeconómicas

Indicadores socioeconómicos-	Descripción
Grupos étnicos	
Composición por sexo	
Composición por edad	
Educación	
Salud	
Servicios públicos	
Principales actividades económicas	
Organizaciones de base	
Entidades públicas y privadas	
Presencia de poblaciones en aislamiento voluntario	

Como parte de la información antes mencionada, se debe incluir lo siguiente:

Descripción de las principales actividades de la población en áreas aledañas a la concesión		
Organización	Actividad	Describir la actividad
Comunidades o caseríos de agricultores	Cultivos de subsistencia	
	Cultivos permanentes	
	Extracción maderera	
	Extracción de otros productos del bosque	
	Otros (especificar):	
Parceleros o colonos individuales	Cultivos de subsistencia	
	Cultivos permanentes	
	Extracción maderera	
	Extracción de otros productos del bosque	
	Otros (especificar):	
Campamento de extracción	Cultivos de subsistencia	
	Cultivos permanentes	
	Extracción maderera	
	Extracción de otros productos del bosque	
	Otros (especificar):	
Otros		

3.8. Infraestructura de servicios de las poblaciones aledañas

Infraestructura (En caso exista)	Ubicación y vía de acceso	Disponibilidad (marcar)	
		Todo el año	De manera limitada
Escuela primaria			
Escuela secundaria			
Centro de salud			
Posta médica			
Aserraderos			
Otras (especificar)			

3.9. Situación del área concesionada

Situación	Descripción y superficie Aproximada (ha)*				
	Erosión	Incendio	Actividad agropecuaria	Actividad forestal	Otros (especificar)
Ambiente con intervención antrópica actual					

Situación	Descripción y superficie Aproximada (ha)*				
	Erosión	Incendio	Actividad agropecuaria	Actividad forestal	Otros (especificar)
Ambiente sin intervención antrópica			-----	-----	
Ambiente con intervención antrópica pasada y en actual proceso de recuperación					

*Completar la superficie según corresponda a la realidad en cada concesión.

4. INFORMACIÓN DE ESPECIES, RECURSOS O SERVICIOS**4.1. Objetos de conservación**

.....
.....
.....

4.2. Descripción de la flora y fauna silvestre**4.2.1. Descripción de la metodología de evaluación de la flora y fauna silvestre**

.....
.....
.....

4.2.2. Comunidades vegetales

Tipos	Características generales	Especies representativas		
		Nombre común	Nombre Científico	Categoría de amenaza

4.2.3. Fauna Silvestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles)

Orden	Familia	Especies encontradas			Tipo de asociación vegetal donde se reportó
		Nombre común	Nombre Científico	Categoría de amenaza	

5. ZONIFICACIÓN U ORDENAMIENTO INTERNO DE LA CONCESIÓN**Tipos de zonas y unidades de uso**

Tipo de zona	Unidad de uso	Descripción	Área	
			ha	%
Zona de uso directo				
Zona de uso indirecto				
Zona de protección estricta				
Zona de recuperación				
Otras zonas				

6. PROGRAMAS A DESARROLLAR EN LA CONCESIÓN**6.1. Programa de investigación**

Nº	Líneas de investigación	Objetivos	Investigadores que participan	Alcances
1				
2				
...				

6.2. Programa de educación

Nº	Líneas de educación	Objetivos	Especialistas o instituciones que participan	Alcances
1				
2				
...				

6.3. Programa de relaciones comunitarias y participación local

Nº	Líneas de acción	Objetivos	Alcances
1			
2			
...			

6.4. Programa de visitas (opcional)

Nº	Líneas de acción para visitantes	Objetivos	Alcances
1			
2			
...			

6.5. Otros programas

Nº	Líneas de acción	Objetivos	Alcances
1			
2			
...			

7. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA CONCESIÓN Y SEGURIDAD DEL VISITANTE**7.1. Medidas de protección de la concesión**

Medida	Descripción

7.2. Medidas de seguridad para el investigador o visitante

Actividades	Descripción	Objetivo
Registro de entrada y en puestos de control		
Mantenimiento y señalización de senderos		
Código de conducta del investigador y del visitante		
Advertencias de peligros (especies venenosas, ponzoñosas y agresivas)		
Identificación y advertencia de zonas riesgosas para los visitantes		
Protocolos de seguridad y plan de contingencias (incluye capacitación del personal para su debida ejecución)		
Planes de contingencia para casos de accidentes y emergencias		
Otros		

8. IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS**8.1. Identificación y caracterización de impactos ambientales negativos, medidas de prevención y mitigación**

Actividad que genera impacto ⁷	Recurso afectado	Descripción del Impacto	Medidas de prevención	Medidas de Mitigación
	Aire			
	Agua			
	Suelo			
	Flora			
	Fauna			
	Hábitat			
	Paisaje			
	Otros			
...				

8.2. Manejo de residuos sólidos

Tipo de residuo que se genera	Tipo de tratamiento para mitigar su impacto	Frecuencia	Observaciones

9. MONITOREO Y EVALUACIÓN

Nº	Indicador	Método	Frecuencia	Responsable	Lugar
1					
2					
...					

10. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO

Descripción	Presupuesto (S/.)	Período											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	...
Actividad 1													
Sub-actividad 1.1													
Sub-actividad 1.2													
....													

11. FINANCIAMIENTO

Actividades del plan de manejo	Monto (S/.)	Fuente de financiamiento previsto

12. SUSTENTO TÉCNICO Y CIENTÍFICO

.....
.....

13. ANEXOS

- Mapa de ubicación y memoria descriptiva indicando las vías de acceso.
- Planos de la infraestructura a instalar.
- Mapa de zonificación u ordenamiento interno del área de la concesión.
- Mapa de la red vial dentro de la concesión (trochas, ríos, caminos, etc.)
- Otros (Por ejemplo: mapa topográfico, mapa hidrográfico, documentos de alianzas con otras organizaciones, acuerdos entre los titulares del título habilitante y poseisionarios, etc.)

⁷ En caso el concesionario realice el aprovechamiento complementario de PFDm y actividades de ecoturismo, la identificación de las actividades que generan impacto se realizará considerando las etapas del pre-aprovechamiento, aprovechamiento y post-aprovechamiento.

1465964-1